ESPECIFICACIONES TECNICAS
ADQUISICION DE ROLLOS DE PAPEL TERMICO PARA IMPRESORA PORTATIL

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO
Gerencia de Articulación Territorial

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
Adquiscion de Rollo de Papel Termico para impresora portátiles utilizadas en acciones de fiscalización.

3. FINALIDAD PÚBLICA
El suministro adquirido, permitirá establecer condiciones de operatividad que permita al personal desempeñar adecuadamente sus funciones, cumplimiento con las actividades de fiscalización en la vía nacional.

Esta adquisición de rollos de papel térmico, se encuentra contemplada dentro del Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia No. 014. Está adquisición permitirá proveer de insumo para las impresoras portátiles y así el personal operativo de las Unidades Desconcentradas de la SUTRAN, puedan realizar acciones de fiscalización dentro del ámbito de intervención de entidad y en el marco de las normas de tránsito, transporte terrestre y en concordancia con las funciones de la Gerencia de Articulación Territorial y Unidades Desconcentradas que se indican en el Reglamento de Organización y Funciones de SUTRAN, el cual es aprobado mediante DS N° 006-2015-MTC:

Artículo 58.- Funciones de Gerencia de Articulación Territorial

- Inciso b) Programar estrategias y ejecutar acciones de acuerdo a la realidad de cada región o localidad en el ámbito de su competencia.
- Inciso g) Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.
- Inciso i) Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.

Artículo 60.- Unidades Desconcentradas

Tiene las funciones específicas siguientes:

- Inciso a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.
- Inciso d) Aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, los servicios complementarios y al control de pesos y medidas vehiculares, en el ámbito de su competencia.

Asimismo, esta adquisición permitirá cumplir con la Meta 0004: FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS – RO – Recursos Ordinarios.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Se requiere la adquisición de 65000 (sesenta y cinco mil) unidades de rollos de papel térmico para impresoras portátiles, necesaria para la impresión de las Actas de Control, que impone el personal operativo de las Unidades Desconcentradas de la SUTRAN, al realizar operativos de fiscalización en Vía Nacional.

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	- **Capacidad Máxima del Rollo: 57 mm. de diámetro** - **Ancho de Papel: 80 mm.** - **Longitud: 39 m.** - **Gramaje: 55 gr.** - **Diámetro del tuco: 13 mm.** - **Color del papel: Blanco** - **Presentación: En caja de cartón corrugado por 20 unidades**	65 000	Unidad

6. SISTEMA DE CONTRATACION
A suma alzada

7. PLAZO DE ENTREGA
El plazo máximo es de treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra o desde el día siguiente de suscrito el Contrato, lo que ocurra primero.

8. LUGAR DE ENTREGA
Los bienes serán entregados en el almacén central de la SUTRAN, ubicado en Av. General Álvarez de Arenales N° 452 – Jesús María; en el horario de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Es preciso señalar que SUTRAN no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

GERENCIA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL "VB" EIA SUTRAN

9. GARANTIA DEL BIEN
El postor deberá garantizar que los bienes entregados sean nuevos, libres de defectos de fabricación por un periodo no menor a doce (12) meses, después de emitida la conformidad de la prestación.

La garantía debe cubrir el mal funcionamiento por defecto de fábrica o por otras no incluidas por agentes externos al bien.

En caso de que los bienes presentasen fallas, éste será devuelto a la empresa proveedora para su revisión; el plazo de devolución y revisión de los bienes deberá ser como máximo de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de comunicada la falla.

GERENCIA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL "VB" OTS SUTRAN

10. FORMA DE PAGO
Se efectuará un único pago, en soles, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de la prestación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

11. CONFORMIDAD DEL BIEN
La conformidad será otorgada por la Gerencia de Articulación Territorial, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendarios de recibidos los bienes.

En cumplimiento del Artículo 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la prestación.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:
La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículos 40 del TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley de Contrataciones del Estado y en el N°173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

13. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:

En aplicación de lo establecido en el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: F 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y el Numeral 7.12 de la "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN", con código normativo D-007-2017-SUTRAN/05.1.1-003, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 115-2018-SUTRAN.
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así como también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN".

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.

GERENCIA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL "VB" EIA SUTRAN

ARTICULACIÓN TERRITORIAL V°B° OTS SUTRAN

15. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con los Artículos 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los requisitos de calificación a adoptarse son los siguientes:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de papel autocopiativos, Venta de etiquetas térmicas, Venta de papel térmico ecológico, Venta de papel térmico para fax, Venta de papel termógrafo, Venta de papel kraft.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[1] correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo correspondiente** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de

---

[1] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo correspondiente**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo correspondiente** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante
En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

GERENCIA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL V°B° OTS SUTRAN

EISEN ISAAC IPARRAGUIRRE ALAN
Gerente de Articulación Territorial
SUTRAN